RESOLUCIÓN Nro. 129
VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – S.A.M.C-012-2026"

el suscrito CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.079.846 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro. 922 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 012-2026, cuyo objeto es ***"CONTRATAR POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO TEJAS Y MATERIALES PARA ATENDER LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS Y/O DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS".***

- Que el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista ascendió a la suma **El presupuesto oficial de la presente contratación es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones**

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 012-2026, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas por la entidad.

- Que el día nueve (09) de julio de 2026 una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso mediante el Acto Administrativo –

RESOLUCIÓN Nro. 123 del NUEVE (09) DE JULIO DE 2026 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – S.A.M.C-012-2026".

- Que Dando cumplimento a lo señalado mediante el "ANEXO 2 – CRONOGRAMA" del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C. 012-2026, se señaló audiencia de consolidación de los posibles oferentes para el día quince (15) de julio de 2026 – 15:30 HORAS con el propósito de sortear y establecer el número máximo de interesados que, de acuerdo a la normatividad vigente, es de diez (10) proponentes.

- Que una vez realizado el sorteo de acuerdo a las reglas establecidas y una vez culminado el procedimiento se dispuso la consolidación de oferentes, así:

POSICIÓN	FECHA Y HORA DE INTERÉS	OFERENTE	COLOR DE LA BALOTA
9	14/07/2026 7:17 AM	TRES A SOLUTIONS SAS	BLANCA
17	10/07/2026 6:06 AM	CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S.	BLANCA
18	10/07/2026 6:05 AM	ARCO INGENIERIA & CO SAS	BLANCA
19	13/07/2026 9:31 PM	Marlon Rincon	BLANCA
27	14/07/2026 2:06 PM	NILO INGENIERIA	BLANCA
28	14/07/2026 2:10 PM	FERREROSA EXPORTACIONES S.A.S	BLANCA
29	14/07/2026 4:53 PM	COMUNFER S.A.S	BLANCA
30	14/07/2026 6:59 PM	JUAN DIEGO LOPEZ CASTAÑO	BLANCA
32	15/07/2026 12:02 PM	LUIS ALBERTO GOMEZ	BLANCA
34	15/07/2026 1:00 PM	CODISO	BLANCA

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

- Que en la fecha prevista en el cronograma de apertura (17 de julio de 2026 – 12:35 pm se realizó la apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de única oferta, correspondiente al siguiente oferente:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ESAS CHINCHINA	Marlon Rincon	Oferta en evaluación	17/07/2026 10:17 AM	330.000.000 COP

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 125 del NUEVE (09) DE JULIO DE 2026, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, de experiencia, financiero, organizacional y de oferta económica, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

- Que de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, Dentro del informe de evaluación, realizado por el comité evaluador el día veintiuno (21) de julio de 2026 y debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el proponente CUMPLIO a satisfacción los requisitos habilitantes.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes con la finalidad de que los proponentes presentaran observaciones al mismo. (Traslado vigente hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2026 hasta las 23:59 horas).

- Que, dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, no se presentaron observaciones.

- Que, concluido el término de traslado del informe de evaluación, el proponente se encontró habilitado en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Que el comité evaluador y estructurador, prescindió de la asignación de puntaje sobre los factores de ponderación, dando alcance a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015 – adjudicación con única oferta, el cual establece en su tenor literal lo siguiente:

  "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

- Que, una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada al Ejecutivo Municipal por parte del comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en el informe de evaluación realizado y publicado el día veintiuno (21) de julio de 2026.

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR CON UNICA OFERTA el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 012-2026 cuyo objeto es: **"CONTRATAR POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO TEJAS Y MATERIALES PARA ATENDER LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS Y/O DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS" al** proponente **MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO**, persona natural, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.851.058 expedida en Manizales – Caldas, por la totalidad del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 70774 expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

Certificado de Calidad Turística

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto será debidamente publicado en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Chinchiná – Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó el Componente Jurídico y ordena dar publicidad: Eliana Vélez correa– jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó. Mateo Betancurth Serna- secretario Administrativo y Financiero (e)

Aprobó: SERGIO ALEJANDRO GIRALDO MONTES - jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura